



VIDA DIVINA S.A.S

**POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
COLOMBIA**



1.0 INTRODUCCION

1.1 Declaración De Mutuo Acuerdo

Vida Divina S.A.S. (a partir de ahora denominada como “Vida Divina” y/o “La compañía”) reconoce que para poder desarrollar a largo plazo una relación de negocios reciproca con todos sus Distribuidores y clientes, estos deben reconocer y respetar la verdadera naturaleza de la relación laboral y el apoyo al cliente.

- A. En el ámbito de mutuo respeto y comprensión, Vida Divina se compromete a:
- I. Proveer servicio al cliente de manera oportuna, profesional, amable, así como divulgar información a través de medios de comunicación a todos sus Distribuidores y/o clientes.
 - II. Proveer el más alto nivel de calidad en sus productos a precios justos y razonables.
 - III. Cambiar o reembolsar el costo de cualquier producto adquirido, servicio o membresía conforme a nuestra Política de Devolución.
 - IV. Entregar ordenes de manera oportuna y precisa.
 - V. Pagar comisiones puntuales y de manera regular.
 - VI. Compensar cualquier atraso sin justificación alguna.
 - VII. Incluir a los Distribuidores en el desarrollo de nuevos productos y programas
 - VIII. Tomar en cuenta aportaciones de los Distribuidores al momento de implementar cambios en el Plan de Compensación, así como en las Políticas y procedimientos que afecten directamente al Distribuidor
 - IX. Apoyar, proteger y defender la integridad de la oportunidad de Vida Divina SAS.



- X. Ofrecer a los Distribuidores la oportunidad de crecimiento con Vida Divina SAS bajo el principio de Liderazgo de Servicio.

B. A cambio, Vida Divina espera de los Distribuidores que:

- I. Se conduzcan de una manera profesional, considerada y honesta.
- II. Informen respecto al negocio de Vida Divina y de sus productos de una manera precisa y profesional.
- III. Presenten el Plan de Compensación y las Políticas de Devolución de manera completa y precisa.
- IV. No hagan declaraciones de ganancias exageradas.
- V. De manera razonable se esfuercen en brindar apoyo y capacitación a sus líneas descendentes.
- VI. No incurran en reclutamiento cruzado, competencia desleal o cualquier otra práctica poco ética y poco profesional.
- VII. Provean asesoría y capacitación de manera positiva a todos los Clientes y Distribuidores en su línea descendente y al mismo tiempo eviten interferir con otras líneas descendentes. De igual manera, un Distribuidor se abstendrá de proveer capacitación en líneas cruzadas con otro Distribuidor o cliente perteneciente a una organización diferente sin antes obtener consentimiento por parte de su líder en línea ascendente.
- VIII. Apoyar, proteger, y defender la integridad de la oportunidad de negocio de Vida Divina
- IX. Completen y entreguen de manera puntual el contrato de distribuidor independiente, así como los demás documentos requeridos.



1.2 Políticas Y Plan De Compensación De Vida Divina Incorporados Al Contrato de distribuidor independiente.

- A. Cuando el término “Contrato” es utilizado en estas Políticas, se hará referencia en general al Contrato de distribuidor independiente de Vida Divina, a estas Políticas y Procedimientos y al plan de Compensación de Vida Divina.
- B. Es responsabilidad del Patrocinador Distribuidor el proveer la versión más actualizada de estas Políticas y Procedimientos (disponible en el sitio web de Vida Divina), el Contrato de distribuidor independiente y el Plan de Compensación de Vida Divina a cada aspirante previo a su registro.

1.3 Finalidad De Las Políticas

- A. Vida Divina es una compañía de ventas directas que comercializa productos y servicios a través de redes de mercadeo. Para poder definir de manera clara la relación de negocios que existe entre Vida Divina y sus Distribuidores, y para poder establecer explícitamente los estándares de conducta de un negocio aceptable, Vida Divina ha establecido estas Políticas y Procedimientos.
- B. A los Distribuidores de Vida Divina se les solicita que cumplan con: (I) los Términos y Condiciones establecidos en el Contrato de Distribuidor Independiente, el cual podrá ser modificado sin previo aviso por parte de Vida Divina. (II) las disposiciones legales colombianas a las que este sujeto tanto usted como su negocio con Vida Divina. (III) Estas Políticas y Procedimientos.
- C. Los Distribuidores de Vida Divina deben revisar la información incluida en estas Políticas y Procedimientos cuidadosamente. Si un Distribuidor de Vida Divina tuviera alguna duda respecto a cualquier regla o política, se le exhortara a buscar respuesta con su patrocinador o cualquier Distribuidor en su Línea Ascendente. Si posterior a esto aún es necesaria la aclaración de la información, el Distribuidor deberá contactar al Servicio de Atención a Clientes de Vida Divina.



1.4 CAMBIOS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES

- A. Vida Divina se reserva el derecho de modificar el Contrato y los precios en la lista de productos a su plena consideración. Las notificaciones de las enmiendas aplicadas deberán mostrarse en Materiales Oficiales de Vida Divina. Este apartado no aplica a la cláusula de encontrada en la sección 13 de este documento (Resolución de Conflictos) la cual solo podrá ser modificada por mutuo consentimiento.
- B. Cualquier enmienda, cambio, o modificación tomara efecto inmediatamente después de ser notificada usando cualquiera de los siguientes medios:
- I. Publicaciones en el sitio web Oficial de Vida Divina;
 - II. Correo electrónico; ò
 - III. De manera escrita a través de los boletines oficiales de Vida Divina o cualquier otro medio de comunicación.

1.5 Retrasos

Vida Divina no será responsable por retrasos o fallas en el desempeño de sus obligaciones cuando dichas fallas se deban a circunstancias más allá de su control o a circunstancias de fuerza mayor. Esto incluye mas no se limita a, huelgas, dificultades laborales y de transporte, disturbios, guerras, incendio, reducción de fuentes de suministros, así como órdenes y/o disposiciones legales.

1.6 Fecha Efectiva

Estas políticas y procedimientos tendrían efecto a partir del **XXX de 2017**, y para ese momento, cualquier versión previa de las Políticas y Procedimientos (las “antiguas Políticas y Procedimientos”) serán invalidas y dejarán de tener cualquier efecto inmediatamente.



2.0 PRINCIPIOS BASICOS

2.1 Convertirse En Distribuidor De Vida Divina

- A. Para hacerse Distribuidor, el interesado debe cumplir entre otros con los siguientes requisitos:
- I. Ser mayor de edad según disposición de la ley colombiana
 - II. Residir o tener una dirección valida dentro de la República de Colombia.
 - III. Contar con documento de identidad
 - IV. Presentar certificación bancaria emitida por un banco local.
 - V. Enviar el Contrato de distribuidor independiente a Vida Divina debidamente diligenciado y firmado.
 - VI. No ser empleado directo de Vida Divina SAS ni en otras filiales/sucursales/oficinas de la compañía Vida Divina a nivel mundial, tampoco se permitirá el ingreso en primer grado de consanguinidad (hijos, padres, esposo (a)) y segundo grado de consanguinidad (tíos(as) , primos (as)) y afinidad (Suegros (as), cuñados (as)) , no ser conyugue o pariente de algún empleado directo de Vida Divina y/o vivir en el mismo inmueble de algún empleado directo de Vida Divina SAS.

2.2 Registro De Nuevos Distribuidores

- A. El nuevo Distribuidor potencial deberá realizar por sí mismo el proceso de registro en la página web del Patrocinador, en dicho caso, en vez de aceptar un Contrato físico firmado por el nuevo Distribuidor, Vida Divina aceptara el registro y la firma del Contrato de distribuidor independiente al aceptar la “firma electrónica” que declara que el nuevo Distribuidor ha aceptado los Términos y Condiciones de dicho Contrato de Distribuidor independiente.
- B. Vida Divina se reserva el derecho de solicitar el formato impreso firmado.
- C. Los documentos firmados, incluyendo mas no limitándose a los Contratos de Distribuidores, son contratos establecidos de manera legal, por lo tanto, no



deberán ser alterados, manipulados o modificados después de ser firmados. El hecho de proporcionar información manipulada o falsa, firmas falsificadas o realizar cualquier alteración al documento, incluyendo formatos de registro de negocios hechos después de que el documento fue firmado, conllevará a sanciones que pueden incluir la terminación de la posición de un Distribuidor, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

2.3 Derechos Otorgados

- A. Con base en los Términos y Condiciones contenidos en el Contrato de distribuidor independiente, así como en estas Políticas y Procedimientos, Vida Divina SAS otorga de manera no exclusiva por medio de la presente al Distribuidor el derecho de:
- I. Comprar productos y servicios de Vida Divina.
 - II. Promover y vender productos y servicios de Vida Divina.
 - III. Afiliar nuevos Distribuidores y clientes en la República de Colombia y en países donde Vida Divina pueda establecerse después de la fecha efectiva de estas Políticas y Procedimientos.

2.4 Números De Identificación

- A. A cada uno de los Distribuidores se les solicita que proporcionen en el Contrato de Distribuidor independiente su número de identificación, sea esta Cédula de ciudadanía o cedula de extranjería, así como una certificación bancaria. Vida Divina se reserva el derecho de retener el pago de las comisiones de cualquier Distribuidor que no adjunte dicha información o proporcione información falsa o imprecisa.
- B. Una vez inscrito, Vida Divina le proporcionará un Número de Identificación para Vida Divina, este número será utilizado para colocar órdenes, estructurar su organización y dar seguimiento a bonos y comisiones.



2.5 Expiración Y Renovación Del Contrato de Distribuidor independiente

- A. Si el Distribuidor permite que el Contrato de distribuidor independiente expire debido a falta de pago, el Distribuidor perderá cualquier derecho correspondiente a su línea descendente a menos que el Distribuidor se reactive dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de expiración del Contrato de distribuidor independiente.
- B. Si el Distribuidor anterior se reactiva dentro del periodo de 60 días, el rango y la posición anteriormente alcanzados se mantendrán igual a como se encontraban antes de la expiración del Contrato. Sin embargo, el nivel de pago de dicho Distribuidor no será restablecido a menos que él, ella o la entidad califique al mismo rango en meses posteriores. El Distribuidor no podrá recibir comisiones durante el periodo en el cual permanezca inactivo.
- C. En el caso de que un Distribuidor sea cesado o el Contrato haya expirado y el periodo de 60 días hubiera concluido, no podrá reingresar a Vida Divina dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de expiración del Contrato de distribuidor independiente.
- D. La línea descendente del Distribuidor inactivo será transferida al siguiente Patrocinador activo en línea ascendente.

2.6 Entidades Empresariales

- A. Las personas jurídicas podrán aspirar a ser Distribuidores de Vida Divina. En este caso, el negocio y la posición empresarial permanecerán únicamente de manera temporal hasta que la totalidad de la documentación haya sido enviada. La entidad jurídica deberá enviar los siguientes documentos: Original del Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días, fotocopia del RUT, fotocopia de la cedula del Representante legal y certificación bancaria. Vida Divina deberá recibir esta documentación a mas tardar dentro de los 5 días calendario posteriores a la firma del Contrato de distribuidor independiente.



- B. Un Distribuidor de Vida Divina podrá cambiar su estatus dentro de la misma posición, de personal a una sociedad (entidad jurídica).

2.7 Relación De Negocios Independiente; Indemnización Por Actos

- A. Los Distribuidores para Vida Divina son contratistas independientes y no adquirentes de franquicias u oportunidades de negocios. Por lo tanto, el éxito de cada Distribuidor depende de su propio esfuerzo.
- B. El Contrato entre Vida Divina y sus Distribuidores no implica ninguna relación laboral, derecho de agencia, asociación o proyecto conjunto entre Vida Divina y el Distribuidor.
- C. Un Distribuidor de Vida Divina no tienen ningún vínculo laboral con Vida Divina. Todos los Distribuidores son responsables por si mismos de realizar las declaraciones necesarias ante instituciones del gobierno por las comisiones generadas como Distribuidor de Vida Divina. Cualquier otra compensación recibida por el Distribuidor por parte de Vida Divina estará sujeta a las normas o leyes colombianas respecto al pago de sus impuestos . El Distribuidor no tiene autoridad o derecho implícito alguno para ligar a Vida Divina a cualquier obligación o comprometerse por, o en representación de Vida Divina. Cada Distribuidor, ya sea representado por una Sociedad Empresarial, o como Individual, deberá establecer sus propias metas, horarios, y métodos operativos, así como de ventas, siempre y cuando cumplan con los Términos del Contrato de distribuidor independiente, esta Políticas y Procedimientos, así como cualquier norma o ley de la Republica de Colombia.
- D. El Distribuidor de Vida Divina es totalmente responsable por cualquier tipo de información que el exprese de manera verbal o escrita acerca de los productos de Vida Divina, de servicios o el Plan de Compensación y que no se hubieren incluido en los materiales oficiales de Vida Divina.



2.8 Preguntas Y Errores

- A. Si un Distribuidor tiene dudas o cree haber cometido un error acerca de bonos, comisiones, reportes de negocios, ordenes o cargos, el Distribuidor deberá notificar a Vida Divina de manera escrita dentro de un lapso de 30 días posteriores a la fecha del error o incidente. Cualquier error, omisión o inconveniente no reportado dentro del lapso antes mencionado se considerará como cancelado por el Distribuidor.

3.0 RESPONSABILIDADES DE LOS DISTRIBUIDORES DE VIDA DIVINA

3.1 Domicilio Correcto

- A. Es responsabilidad del Distribuidor o Cliente cerciorarse que Vida Divina tiene el domicilio de envío correcto antes de que su pedido sea despachado.
- B. El Cliente o Distribuidor deberá conceder hasta 30 días para la actualización del domicilio por parte de Vida Divina, tiempo posterior a la recepción confirmada por parte de Vida Divina.
- C. Un Distribuidor será amonestado con la suma de COP 60.000 por paquete devuelto debido a un domicilio incorrecto.

3.2 Liderazgo Y Capacitación

- A. Cualquier Distribuidor de Vida Divina que patrocine a otro Distribuidor dentro de Vida Divina podrá brindar capacitación y asistencia para el buen desarrollo del negocio de Vida Divina..
- B. En su función de Patrocinador, un Distribuidor podrá monitorear a los Distribuidores dentro de su línea descendente para asegurarse que estos no hagan afirmaciones incorrectas acerca del negocio, los productos, o incurran en cualquier práctica inapropiada o ilegal. Bajo petición, dicho Distribuidor deberá proveer evidencia documentada a Vida Divina del correcto cumplimiento de sus funciones y responsabilidades como Patrocinador.



- C. Los Distribuidores en Línea Ascendente podrán capacitar a nuevos Distribuidores acerca de los productos y servicios de Vida Divina, técnicas de venta directa, el Plan de Compensación y Políticas y Procedimientos de Vida Divina .
- D. Uso de herramientas de apoyo. Con la finalidad de promover tanto los productos como la oportunidad que Vida Divina ofrece, los Distribuidores deberán usar las herramientas de apoyo y ayuda para las ventas producidos por Vida Divina. Si los Distribuidores a Vida Divina desarrollaran sus propias herramientas de venta, apoyo y materiales promocionales incluyendo anuncios en internet, sin importar sus buenas intenciones, podrían de manera no intencional violar una serie de estatutos o regulaciones que afectarían al negocio de Vida Divina. Estas violaciones, aunque podrían ser relativamente pocas, pueden poner en riesgo la oportunidad de Vida Divina para todos los Distribuidores. Con fundamento en esto, los Distribuidores deberán enviar cualquier tipo de material de ayuda, soporte, de ventas, de mercadeo, así como sitios web y cualquier otro tipo de literatura a Vida Divina para su evaluación previa a su uso. A menos que el Distribuidor reciba de manera escrita y especifica la aprobación de uso de dicho material, la petición debe ser considerada como denegada. Todos los Distribuidores deberán salvaguardar y promover la buena reputación de Vida Divina y sus productos. La manera de promocionar Vida Divina, la oportunidad de negocio de Vida Divina, el Plan de Compensación y los productos y servicios de Vida Divina deberán ser consistentes con los intereses públicos y deberán evitar la descortesía, actitudes despectivas, poco informativas, deshonestas e inmorales.

3.3 Ética Y Crítica Constructiva

- A. El deseo de Vida Divina es proveer a sus Distribuidores Independientes los mejores productos, servicios y el mejor plan de compensación en la industria. Con fundamento en lo anterior, Vida Divina aprecia la crítica constructiva y



exhorta el envío de comentarios escritos dirigidos al Departamento de Cumplimiento de Vida Divina.

B. Comentarios negativos y despectivos hechos por Distribuidores acerca de Vida Divina, sus productos o el Plan de Compensación, ya sea en el campo de trabajo, en reuniones y/o eventos de Vida Divina, no sirven sino para desmotivar a otros Distribuidores de Vida Divina. Los Distribuidores de Vida Divina no deberán menospreciar a Vida Divina, a otros Distribuidores de Vida Divina, sus productos o servicios, el Plan de Compensación, a los administradores de Vida Divina, oficiales o empleados, proveedores de productos o servicios y agentes. Dichas conductas representarán una violación clara a estas Políticas y Procedimientos, por lo que serán causa de sanciones aplicables a criterio de Vida Divina.

C. Vida Divina aprueba los siguientes códigos de ética:

- I. Un Distribuidor de Vida Divina debe mostrar tolerancia, respeto e igualdad para con todas las personas asociadas a Vida Divina, sin importar la raza, género, clase social o religión, y de este modo, auspiciar una “atmosfera positiva”, moral y bajo un principio de comunidad.
- II. Un Distribuidor deberá esforzarse por resolver inconvenientes de negocios, incluyendo situaciones con los Distribuidores en línea ascendente y descendente, enfatizando el tacto, la sensibilidad, las buenas intenciones y cuidando de no crear inconvenientes adicionales.
- III. Los Distribuidores de Vida Divina deberán conducirse con honestidad, responsabilidad, profesionalismo e integridad.
- IV. Los Distribuidores de Vida Divina no deberán hacer comentarios despectivos acerca de Vida Divina, otros Distribuidores, empleados de Vida Divina, proveedores de productos o agentes, servicios, campañas de mercadeo y promocionales, el Plan de Compensación o hacer declaraciones que ofendan, confundan o coaccionen a otros.



- V. Se podrán ejercer acciones en contra de un Distribuidor, si Vida Divina determina bajo sus propios términos que la conducta del Distribuidor es perjudicial, disruptiva o afecta a Vida Divina u otros Distribuidores.

3.4 Reportando Violaciones A Las Políticas

- A. Si un Distribuidor observa que una política ha sido violada por otro Distribuidor, deberá remitir una carta escrita y firmada (los correos electrónicos no serán aceptados) describiendo la violación directamente a la oficina Corporativa de Vida Divina. La carta deberá exponer detalladamente el incidente como se muestra a continuación:
 - I. La índole de la violación;
 - II. Hechos específicos que apoyen las declaraciones;
 - III. Fechas;
 - IV. Número de veces sucedidas;
 - V. Personas involucradas; y
 - VI. Documentación de soporte
- B. Una vez que el precedente ha sido recibido por Vida Divina, será evaluado por el Departamento de Cumplimiento y de ser requerido, las acciones necesarias serán implementadas.
- C. Esta sección hace referencia a la manera en como los Distribuidores al observar violaciones a las Políticas pueden reportarlas con la finalidad de defender, proteger y apoyar la integridad del negocio y oportunidad de Vida Divina. Si un Distribuidor tiene alguna queja en contra de otro Distribuidor que esté relacionado directamente a su negocio de Vida Divina, deberá proceder de la misma manera en que está expuesto en estas Políticas.

3.5 Patrocinio



- A. El patrocinador es la persona que presenta a un Distribuidor o Cliente a Vida Divina, les ayuda a completar su inscripción, apoya y capacita a aquellos en su línea descendente.
- B. Vida Divina reconoce al Patrocinador como el nombre que se muestra en el primer:
 - I. Contrato de distribuidor independiente firmado físicamente y en archivo; ò
 - II. Contrato de distribuidor independiente firmado electrónicamente desde el portal web oficial o la página web de los Distribuidores de Vida Divina.
- C. No se autorizara El Contrato de distribuidor independiente que contenga leyendas como “Inscrito por teléfono” o la firma de otros individuos (ej. Patrocinadores, conyugues, parientes o amigos).
- D. Vida Divina reconoce que los nuevos prospectos tienen el derecho de seleccionar a su Patrocinador
- E. Todos los Distribuidores que se encuentren activos tienen el derecho de afiliarse a otros a Vida Divina. Una vez que se desarrollan actividades como Patrocinador, notaremos que no es raro encontrar casos donde más de un Distribuidor se acercara a un mismo prospecto. La norma general indica que el nuevo prospecto será patrocinado por el Distribuidor que presente en primera instancia la oportunidad de negocio o los productos de Vida Divina de manera comprensiva.
- F. Un Prospecto Protegido es una persona invitada por cualquier Distribuidor o Cliente de Vida Divina a participar en algún evento o conferencia telefónica. Por un lapso de 60 días posteriores al evento, el Prospecto Protegido no podrá ser patrocinado por ningún otro Distribuidor de Vida Divina que haya asistido al mismo evento. Un evento de Vida Divina puede ser definido como:
 - I. Cualquier sesión de capacitación de Vida Divina;
 - II. Una conferencia telefónica;



- III. Reuniones en general; ó
- IV. Presentaciones, incluyendo mas no limitándose a Presentaciones Domiciliares de Vida Divina, ya sean patrocinadas por Vida Divina, un Distribuidor, un agente o agencia externa designada por Vida Divina.

3.6 Prohibición De Patrocinio Cruzado.

- A. El Patrocinio Cruzado se define como el ingreso de un Distribuidor en una línea de patrocinio diferente a la establecida en el Contrato de distribuidor independiente original, ya sea de un Individual o Entidad Empresarial. El intento de realizar Patrocinio cruzado no está permitido. Si el Patrocinio cruzado es confirmado por Vida Divina, esto tendrá sanciones que podrían incluir hasta la cancelación de la posición de un Distribuidor .
- B. El uso de un nombre diferente como el de un conyugue, pariente, presta nombres, auto nombramientos, razón social, sociedades, o el uso de números de identificación falsos para evadir o evitar esta Política no está permitido.
- C. Esta Política no interfiere con la transferencia de un negocio de Vida Divina en concordancia con la Política de Venta o Transferencia explicada en estas Políticas.

3.7 Apego Al Plan De Compensación De Vida Divina

- A. Un Distribuidor debe apegarse a los Términos del Plan de Compensación de Vida Divina tal cual se muestran en estas Políticas y Procedimientos, así como en la literatura oficial de Vida Divina. Las alteraciones al plan de compensación están prohibidas.
- B. Ningún Distribuidor podrá ofrecer la oportunidad de Vida Divina a través de, o en conjunto con cualquier otro sistema, programa, o método de mercadeo diferente al especificado en la literatura oficial de Vida Divina.
- C. Ningún Distribuidor deberá solicitar o incentivar a prospectos, Clientes o Distribuidores a participar en Vida Divina de una forma diferente al Plan de Compensación estipulado en la Literatura Oficial de Vida Divina.



D. Ningún Distribuidor podrá solicitar o incentivar a un prospecto, Distribuidor o Cliente actual a realizar una compra o a efectuar ningún tipo de pago ya sea dirigido a un individuo o entidad, como condicionante para poder participar del Plan de Compensación, a no ser que sean pagos o compras requeridas para edificar su negocio de manera natural.

3.8 Apego A Leyes Y Decretos

- A. Muchos países cuentan con leyes que regulan los negocios basados en actividades de multinivel. Los Distribuidores deben revisar las leyes locales y acatar las mismas que apliquen en su respectivo caso.
- B. Un Distribuidor de Vida Divina deberá cumplir con la ley y regulaciones existentes en cuestiones de conducta referente a su negocio de Vida Divina.

3.9 Impuestos Sobre Ingresos Varios

- A. El Distribuidor acepta su responsabilidad individual y acuerda pagar todos los impuestos al que haya lugar sobre cualquier ingreso generado como Distribuidor independiente, además acuerda indemnizar a Vida Divina por cualquier inconveniente debido a la falta de pago.
- B. Si un Distribuidor está exento del pago de impuestos, deberá notificarle a Vida Divina de manera escrita esta situación.
- C. Vida Divina exhorta a todos sus Distribuidores a consultar con un asesor financiero, contable o fiscal para obtener información adicional referente a su negocio.

3.10 Un Solo Distribuidor Por Cada Negocio De Vida Divina

- A. Un Distribuidor podrá operar, como propietario, socio, inversor o beneficiario solo en un (1) negocio en Vida Divina. Ninguna persona podrá tener, operar, o recibir compensación alguna proveniente de más de un negocio de Vida Divina. Las personas pertenecientes a una misma unidad familiar y tengan interés en desarrollar su negocio de Vida Divina de manera independiente, deberán afiliarse al amparo del primer miembro de la familia que se haya inscrito. Una



“unidad familiar” es definida por esposos e hijos dependientes que vivan en un mismo domicilio o estén desarrollando el negocio en una misma dirección. Si un Distribuidor no pudiere demostrar de el buen desarrollo de su red mediante documentación, Vida Divina tiene el derecho a investigar si el Distribuidor cumple con este apartado y promoverá las medidas disciplinarias necesarias, incluyendo mas no limitándose a la suspensión inmediata e incluso la cancelación del negocio.

- B. El manejo del código como representante de Vida Divina será exclusivo de la persona que registre afiliada y titular del mismo, no se permitirá que el manejo de dicho código sea realizado por personas en 1er, 2do, 3er grado consanguinidad y/o afinidad con el titular de dicho código.

3.11 Las Acciones De Los Miembros Del Hogar O Relacionados Con Distribuidores

Si un familiar relacionado con algún Distribuidor se involucra en acciones que al ser ejercidas también por el Distribuidor pudieran representar alguna violación a los estatutos del Contrato, dicha acción será tomada en cuenta como una violación por parte del Distribuidor y Vida Divina podrá tomar acciones disciplinarias de contrato a estas Políticas y Procedimientos en contra del Distribuidor. De manera similar, si un individuo que este asociado de cualquier manera a una corporación, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada u otra entidad (comúnmente conocidas como entidades empresariales) incurriera en violaciones al Contrato, dichas acciones se tomaran en cuenta como violaciones hechas por la Entidad Empresarial y Vida Divina podrá tomar acciones en contra de la Entidad Empresarial. Igualmente, si un Distribuidor se inscribe a Vida Divina como una Entidad Empresarial, cada Distribuidor relacionado con dicha Entidad Empresarial deberá apegarse y cumplir de manera personal e individual los Términos y Condiciones del Contrato.



3.12 Solicitud Para Otras Compañías O Productos

- A. Un Distribuidor de Vida Divina podrá participar en otros multiniveles de venta directa, redes de mercadeo, empresas de mercadotecnia u oportunidades de mercadeo. Sin embargo, durante el plazo vigente de este Contrato y un año posterior a su término, un Distribuidor de Vida Divina no podrá reclutar a ningún otro Distribuidor o cliente de Vida Divina a otras redes de mercadeo o de venta directa a menos que el Distribuidor o cliente haya sido patrocinado por dicho Distribuidor.
- B. El termino reclutar implica el hecho o intento de solicitar, enrolar, animar, o esforzarse por influenciar de alguna manera (ya sea directamente o a través de un tercero) a otro Distribuidor o Cliente a integrarse o participar en otras redes de venta directa o de mercadeo. Esta conducta representa reclutamiento incluso si las acciones del Distribuidor son consecuencia de una consulta hecha por otro Distribuidor o Cliente.
- C. Durante la vigencia de este Contrato y por un periodo de seis (6) meses posteriores a su terminación, todo Distribuidor de Vida Divina deberá abstenerse de vender o persuadir a otros a vender cualquier producto de la competencia o servicios incluyendo materiales de capacitación a los Clientes o Distribuidores de Vida Divina. Cualquier producto o servicio en la misma categoría que los productos o servicios de Vida Divina serán tomados en cuenta como competidores. (ej. Cualquier producto o servicio competidor sin importar las diferencias en costos y calidad). Esta cláusula no se aplica en los casos donde la prestación de servicios profesionales son la fuente principal de ingresos y la venta de productos queda en segundo término (ej. Clínicas, consultorios médicos, clubes de salud, spas y salones de belleza.)
- D. Sin embargo, un Distribuidor podrá vender productos o servicios a Clientes y Distribuidores que él haya patrocinado personalmente.
- E. Un Distribuidor no podrá mostrar o añadir productos o servicios de Vida Divina en literatura enfocada en las ventas, sitios web, o en reuniones de ventas, junto



con otros productos o servicios, esto con la finalidad de evitar confundir o desorientar a un prospecto, Cliente o Distribuidor al hecho de que existe alguna relación entre productos y servicios de Vida Divina y productos y servicios que no lo son.

- F. Un Distribuidor de Vida Divina no podrá ofrecer ningún tipo de oportunidad de negocio, productos o servicios que no sean de Vida Divina durante cualquier reunión, seminario o convención relacionada a Vida Divina, o bien, inmediatamente después de un evento de Vida Divina.
- G. La violación a cualquiera de las cláusulas en esta sección constituirá la intervención contractual irrazonable e injustificada entre Vida Divina y sus Distribuidores y podría causar daño irreparable a Vida Divina. En tal caso, Vida Divina podrá, bajo su discreción, imponer cualquier tipo de sanción que se tome por necesaria y apropiada en contra de dicho Distribuidor y su posición, incluyendo cancelación o la compensación inmediata.

3.13 Presentación De La Oportunidad De Vida Divina

- A. Un Distribuidor que presente la oportunidad de Vida Divina a Clientes potenciales y Distribuidores deberá cumplir con los siguientes lineamientos.
 - I. El Distribuidor no podrá omitir o citar incorrectamente hechos significativos acerca del Plan de Compensación.
 - II. EL Distribuidor deberá aclarar que el Plan de Compensación está basado en la venta de productos de Vida Divina y servicios, así como en el patrocinio de otros Distribuidores.
 - III. El Distribuidor deberá aclarar que el éxito podrá lograrse solo a través del esfuerzo independiente y substancial.
 - IV. El Distribuidor no deberá dar garantías o hacer declaraciones y proyecciones acerca de ingresos no autorizadas al momento de presentar o discutir la oportunidad de Vida Divina o el Plan de Compensación a prospectos, Clientes o Distribuidores.



- V. Un Distribuidor no podrá hacer declaraciones acerca de productos o servicios ofrecidos por Vida Divina, excepto de aquellos contenidos en la literatura oficial de Vida Divina.
- VI. Un Distribuidor no podrá usar material oficial de Vida Divina para promover el negocio de Vida Divina en países donde Vida Divina no haya establecido aun “presencia”.
- VII. En un esfuerzo por implementar mejores prácticas en los negocios, Vida Divina ha desarrollado la Declaración de Divulgación de Ingresos (“DDI”). La DDI está diseñada para transmitir de manera veraz, oportuna y comprensiva la información al respecto de los ingresos que un Distribuidor de Vida Divina genera. Para poder cumplir con este objetivo, una copia del DDI deberá ser entregada a todos los prospectos.
- VIII. Una Copia del DDI deberá entregarse al Distribuidor cada vez que el Plan de Compensación sea presentado, discutido o cualquier tipo de declaraciones al respecto de las ganancias sean hechas.
- IX. El término “declaraciones de ingresos y/o representaciones de ingresos” (comúnmente “declaración de ingreso”) incluye (1) declaraciones de promedios de ganancias, (2) declaraciones de ganancias no promedio, (3) declaraciones de rangos de ganancias, (4) testimonios de ingresos, (5) declaraciones de estilos de vida y (6) declaraciones hipotéticas. Ejemplos de “Declaraciones de ingresos no promedio” incluyen “nuestro Distribuidor número uno gana más de un millón de dólares el año pasado” o “nuestro Distribuidor de rango promedio gana cinco mil dólares al mes”. Un ejemplo de “declaraciones de rangos de ganancias” es “las ganancias mensuales para nuestros Distribuidores de rangos más altos son diez mil dólares como mínimo a treinta mil dólares como máximo”.

3.14 Los Requisitos Para Ventas Se Rigen Por El Plan De Compensación

- A. Los Distribuidores de Vida Divina pueden comprar productos de Vida Divina y revender a cualquier precio que elijan a menos que se especifique lo contrario



por Vida Divina o por cualquier de sus proveedores con base al producto. Vida Divina proporcionará precios sugeridos al por menor. No hay territorios exclusivos concedidos a nadie. No hay cuotas de franquicia aplicables al negocio de Vida Divina.

- B. El programa Vida Divina se basa en la venta al consumidor final. Vida Divina exhorta a sus Distribuidores a comprar el inventario que su familia y ellos consuman personalmente, serán utilizados como una herramienta de ventas, o serán revendidos a otros para su consumo final. Los Distribuidores no deben tratar de influenciar a cualquier otro Distribuidor para comprar más productos de los que pueden razonablemente usar o vender a clientes al por menor en el lapso de un mes.
- C. Cada Distribuidor de Vida Divina se compromete a usar personalmente, vender o usar en la edificación del negocio al menos el 70% de cada pedido realizado a la compañía antes de la colocación de otro pedido, y debe ser capaz de certificar tal hecho si se exige por la Compañía o por cualquier autoridad regulatoria. La compra de productos con el único fin de cobrar los bonos o lograr algún rango está prohibido. Vida Divina se reserva el derecho de limitar la cantidad de compras que usted puede hacer si, a nuestro juicio, creemos que esas compras se realizan únicamente a efectos de calificación en lugar de consumo o reventa.

4.0 PEDIDOS

4.1 Políticas Generales De Pedidos

- A. La "Compra de Bonificaciones" está estricta y absolutamente prohibida. La Compra de Bonificaciones incluye; (a) la inscripción de las personas o entidades sin el conocimiento y / o la ejecución del Contrato por tales personas o entidades comerciales; (b) la inscripción fraudulenta de una persona o entidad como Distribuidor o Cliente; (c) la inscripción o el intento de inscripción de individuos que no existen o entidades empresariales como Distribuidores o Clientes ("fantasmas"); (d) la compra de productos o servicios de Vida Divina



en nombre de otro Distribuidor o Cliente, o usando otro número de identificación de Cliente o de Distribuidor para calificar para comisiones o bonificaciones; (e) la compra de cantidades excesivas de productos o servicios que no pueden ser usados o revendidos en un mes; y / o (f) cualquier otro mecanismo o artificio para calificar para el avance de rango, incentivos, premios, comisiones o bonos que no estén impulsados por las compras de productos o servicios de buena fe por parte de consumidores finales. Un Distribuidor no podrá utilizar las tarjetas de crédito, débito o cuenta de cheques de otro Distribuidor o Cliente para inscribirse en Vida Divina o la compra de productos o servicios sin el permiso por escrito del titular de la cuenta. Dicho documento deberá conservarse por el Distribuidor indefinidamente en caso de que Vida Divina necesite hacer referencia a este.

- B. Con respecto a un pedido realizado con un pago inválido o incorrecto, Vida Divina intentará comunicarse con el Distribuidor por teléfono, correo o correo electrónico con el fin de obtener otra forma de pago. Si estos intentos no tienen éxito después de diez (10) días hábiles, el pedido será cancelado.
- C. Si un Distribuidor desea mover un pedido a la posición de otro Distribuidor, deberá tener una autorización previa, de todas las partes involucradas. Vida Divina cobrará al Distribuidor una tarifa de COP 60.000 pesos por proceso.
- D. Los precios están sujetos a cambios sin previo aviso.
- E. Un Distribuidor o Cliente que reciba una orden dañada o incorrecta deberá notificar Vida Divina dentro de los treinta (30) días naturales desde la recepción del pedido y seguir los procedimientos que se exponen en estas Políticas.

4.2 Fondos Insuficientes

- A. Todos los cheques devueltos por falta de fondos, volverán a presentarse para el pago. Una tarifa de COP105.000 será cargada a la cuenta del Distribuidor o Cliente por todos los cheques devueltos y por fondos insuficientes



- B. Todo saldo pendiente de un Distribuidor o cliente del Distribuidor con Vida Divina derivado de cheques con fondos insuficientes, cargos por devolución de cheques o comisiones por fondos insuficientes, será descontado por Vida Divina de futuros bonos y comisiones del Distribuidor
- C. Todas las transacciones que involucren cheques devueltos o cheques con fondos insuficientes o tarjeta de crédito, que no se resuelven de una manera oportuna por el Distribuidor, constituyen causales de sanciones disciplinarias.
- D. Si una orden realizada con tarjeta de crédito o débito automático es declinada la primera vez, el Distribuidor o Cliente será contactado para solicitar una forma alternativa de pago. Si el pago es declinado por segunda vez, el Cliente o Distribuidor podrán ser considerados no aptos para la compra de productos o servicios de Vida Divina o para participar en el envío automático mensual.

4.3 Obligación Del Pago De Impuestos Sobre Ventas

- A. El Distribuidor deberá cumplir con todos los impuestos y obligaciones fiscales que rigen la venta de productos y servicios de Vida Divina SAS.
- B. Vida Divina cobrará el impuesto sobre la venta en las órdenes de los Distribuidores . Los Distribuidores de Vida Divina son responsables de cualquier impuesto de ventas adicional derivado de los productos marcados y vendidos a un precio más alto.
- C. Vida Divina exhorta a cada Distribuidor a consultar por su cuenta con un asesor fiscal o contable para obtener información adicional para su negocio.

5.0 PAGO DE COMISIONES Y BONOS

5.1 Bonos Y Comisiones

- A. Un Distribuidor debe estar activo y dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos de Vida Divina para calificar a los bonos y comisiones. En tanto un Distribuidor cumpla con los términos del Contrato, Vida Divina pagará comisiones a dicho Distribuidor de acuerdo al Plan de Compensación.



- B. Vida Divina no emitirá ningún pago a un Distribuidor sin la recepción del Contrato de distribuidor independiente de Vida Divina debidamente completado y firmado o mediante la autorización electrónica del Contrato.
- C. Vida Divina se reserva el derecho de aplazar los pagos de bonos y comisiones hasta el momento en que el importe acumulado exceda de COP 75.000.

5.2 Calculo De Comisiones Y Discrepancias

- A. Con el fin de calificar para recibir comisiones y bonos, un Distribuidor debe estar en buenas condiciones y cumplir con los términos del Contrato y de estas Políticas y Procedimientos. Las Comisiones, bonificaciones, anulaciones, y los niveles de rendimiento se calculan cada mes.
- B. Un Distribuidor de Vida Divina debe revisar su estado de cuenta mensual y los informes de bonos / comisiones puntualmente y reportar cualquier discrepancia dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción. Después del "período de gracia" de treinta días ninguna solicitud adicional será considerada para nuevos cálculos de comisiones
- C. Para obtener información adicional sobre el pago de comisiones, por favor consulte el Plan de Compensación

5.3 Ajustes A Bonos Y Comisiones Por Productos Devueltos O Membresías De Distribuidores

- A. Un Distribuidor recibe bonificaciones y comisiones basadas en las ventas reales de productos y servicios a los consumidores finales y a los Distribuidores a través de compras de productos y servicios. Cuando un producto o servicio es devuelto a Vida Divina para obtener un reembolso por parte del consumidor final o un Distribuidor, los bonos y comisiones atribuibles al producto o servicio devuelto serán deducidos del Distribuidor que recibió bonificaciones o comisiones sobre esas ventas. Las deducciones se producirán en el mes en el que ocurra el reembolso y continuarán cada período de pago a partir de entonces hasta que el bono y / o comisión se recupere.



- B. En el caso de que un Distribuidor cancele su posición, y las cantidades de los bonos o comisiones atribuibles a los productos o servicios devueltos no hayan sido recuperados en su totalidad por Vida Divina, dicho saldo pendiente que adeude el Distribuidor a Vida Divina podrá ser pago a través de cheque, efectivo, tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito.

6.0 SATISFACCIÓN GARANTIZADA Y DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES DE APOYO PARA LAS VENTAS

Vida Divina ofrece un cien por ciento (100%) de garantía de devolución de dinero para todos los clientes. Si un cliente compra un producto o servicio y no está satisfecho con el producto o servicio, el cliente podrá solicitar un reembolso al Distribuidor. Si usted no está 100% satisfecho con nuestros productos, puede devolver los artículos para un reembolso si usted ni nosotros hemos cancelado el Contrato, o si los productos o servicios fueron adquiridos dentro de ocho (8) días y se encuentra en condiciones de reventa. El reembolso será hasta del setenta por ciento (70%) del precio de compra. Los gastos de manejo y envío, impuestos no podrán ser devueltos.

Tras la cancelación del Contrato, el Distribuidor debe devolver todos los materiales genéricos de ayuda para las ventas.

Tras la recepción de los productos y materiales de ventas de Vida Divina, al Distribuidor se le reembolsará hasta el setenta por ciento (70%) del costo neto del precio de compra original (s), menos los gastos de envío e impuestos. Si las compras se realizan a través de una tarjeta de crédito, el reembolso será acreditado a la misma cuenta de tarjeta de crédito. La Compañía deducirá del reembolso pagado al Distribuidor comisiones, bonificaciones, descuentos u otros incentivos recibidos por el Distribuidor y que se asocien con la mercancía devuelta.

6.1 Proceso De Devolución

- A. Todas las devoluciones, ya sean realizadas por un cliente o Distribuidor, deben hacerse de la siguiente manera:



- I. Obtener una autorización de devolución de mercancía ("Autorización Regreso Mercancía - RMA") de Vida Divina;
 - II. Enviar los artículos a la dirección proporcionada por el servicio de atención al cliente de Vida Divina cuando se les proporcione su RMA.
 - III. Proporcionar una copia de la factura con los productos o servicios devueltos. Dicha factura deberá hacer referencia al RMA e incluir el motivo de la devolución.
 - IV. Enviar de regreso el producto en la caja del fabricante exactamente como se lo entregó.
- B. Todas las devoluciones deben ser enviadas a Vida Divina de manera pre pagada, debido a que Vida Divina no aceptara el envío de paquetes del tipo pago contra entrega. Vida Divina recomienda el envío del producto devuelto por cualquier compañía de mensajería reconocida (Servientrega, Coordinadora etc) con seguimiento y seguro como el riesgo de pérdida, el daño en el envío del producto devuelto será cubierto exclusivamente por el Cliente o Distribuidor. Si el producto devuelto no se recibe en el Centro de Distribución Vida Divina, es responsabilidad del Cliente o Distribuidor rastrear el envío y no se aplicará ningún crédito
- C. La devolución por COP 1.500.000 o más de productos acompañado de una solicitud para un reembolso dentro de ocho (8) días calendario, por Distribuidor, puede ser causa de baja involuntaria.

6.2 Contra Cargos

- A. En el caso de un contra cargo, el Patrocinador de la persona que solicita dicha devolución, acuerda pagar una cuota de COP 150.000 por cada solicitud individual.

7.0 POLÍTICA DE PRIVACIDAD

7.1 Introducción



Esta política de privacidad es para asegurar que todos los clientes y Distribuidores entiendan y cumplan con los principios básicos de la confidencialidad.

7.2 Expectativa De Privacidad

- A. Vida Divina reconoce y respeta la importancia que sus Clientes y Distribuidores depositan en la privacidad de su información financiera y personal. Vida Divina llevara a cabo esfuerzos razonables para salvaguardar la privacidad de la información personal y privada, así como financiera y referente a su cuenta.
- B. Con la firma del Contrato de Distribuidor, un Distribuidor autoriza a Vida Divina a revelar su nombre e información de contacto a los Distribuidores en línea ascendente exclusivamente para actividades relacionadas con la promoción del negocio de Vida Divina. Un Distribuidor se compromete a mantener la confidencialidad y seguridad de dicha información y utilizarla únicamente con el fin de apoyar y prestar servicios a su organización en línea descendente y llevar a cabo el negocio de Vida Divina.
- C. Vida Divina hará tratamiento de los datos acogiéndose a lo dispuesto en la ley estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás reglamentaciones.
- D. Vida Divina cumple con las obligaciones dispuestas en la ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor” y su reglamentación.

7.3 Acceso A La Información Por Parte De Empleados

Vida Divina limita el número de empleados con acceso a la información personal privada de Distribuidores y Clientes

7.4 Restricciones A La Divulgación De Información De La Cuenta

- A. Vida Divina no compartirá información personal privada o información financiera sobre los Clientes actuales o anteriores o Distribuidores con terceros, con excepción de lo permitido o requerido por las leyes, por órdenes judiciales,



o para servir a los intereses de los Clientes o Distribuidores o a hacer cumplir sus derechos u obligaciones bajo estas Políticas y Procedimientos o bajo el Contrato de Distribuidor o con el permiso por escrito del titular de la cuenta en el expediente.

8.0 INFORMACION PRIVILEGIADA Y SECRETOS DE PROFESION

8.1 Informes De Negocios, Listas, E Información Privilegiada

- A. Al completar y firmar el Contrato de distribuidor independiente de Vida Divina, el Distribuidor reconoce que los informes comerciales, listas de clientes y los nombres de Distribuidores y cualquier información de contacto, mismos que contienen información financiera, científica o de otro tipo, tanto por escrito o emitida por Vida Divina concerniente al negocio de Vida Divina (comúnmente conocidos como "Informes"), son propiedad de Vida Divina junto con la información privilegiada y los secretos de profesión.

8.2 Obligación De Confidencialidad

- A. Durante la vigencia del Contrato de distribuidor independiente de Vida Divina y por un período de cinco (5) años después de la terminación o expiración del Contrato de distribuidor independiente entre el Distribuidor y Vida Divina, el Distribuidor no deberá:
- I. Utilizar la información contenida en los informes para competir con Vida Divina o para cualquier otro propósito que no sea la promoción de su negocio con Vida Divina;
 - II. Utilizar o divulgar a cualquier persona o entidad información confidencial contenida en los informes, incluyendo la replicación de la genealogía en otra compañía de mercadeo en red.

8.3 Infracciones Y Compensaciones

- A. El Distribuidor reconoce que la información privilegiada es de carácter único y que la divulgación o el uso de la misma en violación de esta disposición dará lugar a daños irreparables a Vida Divina y a empresarios independientes de Vida



Divina. Vida Divina y, sus Distribuidores están autorizados a recuperar los daños en contra de cualquier Distribuidor que viole esta disposición en cualquier acción para hacer cumplir sus derechos bajo esta sección. La parte ganadora tendrá derecho a recibir indemnización a razón de los honorarios de abogados, costos y demás gastos judiciales.

8.4 Devolución De Materiales

- A. A petición de Vida Divina, cualquier Distribuidor actual o anterior devolverá el original y todas las copias de todos los "Reportes" a Vida Divina, junto con cualquier información confidencial de Vida Divina en posesión de dicha persona.

9.0 PUBLICIDAD, MATERIAL PROMOCIONAL Y USO DE LA MARCA VIDA DIVINA

9.1 Etiquetado, Embalaje, Y Exhibición De Los Productos

- A. Un Distribuidor de Vida Divina no podrá volver a etiquetar, empaquetar, rellenar, o alterar las etiquetas de cualquier producto de Vida Divina, o de servicios, información, materiales o programa (s). Los Productos y servicios de Vida Divina sólo deben ser vendidos en los empaques originales de Vida Divina
- B. Un Distribuidor de Vida Divina no propiciara que los productos o servicios de Vida Divina o cualquier nombre comercial de Vida Divina sea comercializado o mostrado en establecimientos de venta al por menor, excepto:
 - I. Cuando los servicios profesionales son la principal fuente de ingresos y las ventas de productos son secundarios (por ejemplo, consultorios médicos, clínicas, gimnasios, spas y salones de belleza);
 - II. Cuando el establecimiento de ventas minoristas es propiedad o es administrado por el Distribuidor y no exceda de COP 3.000 Millones en ingresos brutos anuales, y haya cinco (5) tiendas o menos bajo un mismo propietario o una misma administración.



- C. Vida Divina permitirá a los Distribuidores solicitar y realizar ventas comerciales con la aprobación previa por escrito de Vida Divina. A los efectos de estas Políticas y Procedimientos, el término "venta comercial" significa la venta de:
 - I. Productos de Vida Divina equivalentes o superiores a COP 15 Millones adquiridos en una sola orden.
 - II. Los productos vendidos a un tercero que tiene la intención de vender los productos a un consumidor final.
- D. Un Distribuidor podrá vender productos y servicios de Vida Divina y mostrar el nombre comercial de Vida en eventos demostrativos (por ejemplo, ferias comerciales) con la aprobación previa por escrito de Vida Divina.
- E. Vida Divina se reserva el derecho a rechazar la autorización para participar en cualquier función que no se considere un foro adecuado para la promoción de sus productos y servicios, o la oportunidad de Vida Divina.

9.2 Uso De Vida Divina Y Materiales Protegidos

- A. Un Distribuidor debe salvaguardar y promover la buena reputación de Vida Divina y los productos y servicios que comercializa. La comercialización y la promoción, la oportunidad, el Plan de Compensación, y los productos y servicios de Vida Divina serán consistentes con el interés público, y deben evitar todo engaño, conducta descortés, engañosa, antiética o inmoral.
- B. Todos los materiales promocionales proporcionados o creados por Vida Divina se deben utilizar en su forma original y no pueden cambiarse, modificarse o alterarse, salvo aprobación previa por escrito del Departamento de Cumplimiento de Divina Vida.
- C. El nombre de la Vida Divina, cada uno de sus productos y nombres de servicios y otros nombres que han sido adoptados por Vida Divina en relación con sus actividades son nombres comerciales, marcas comerciales y marcas de servicio de Vida Divina. Como tales, estas marcas son de gran valor para Vida Divina y



se suministran a los Distribuidores para su uso sólo en una forma expresamente autorizada.

D. El uso del nombre "Vida Divina" por parte de un Distribuidor está restringido con la finalidad de proteger los derechos de autor de Vida Divina, esto garantiza que las marcas protegidas de Vida Divina no se pierdan o se vean comprometidas por el uso no autorizado. El uso del nombre Vida Divina en cualquier artículo no producido por Vida Divina está prohibido excepto en lo siguiente:

- I. [Nombre del Distribuidor] Vida Divina Distribuidor Independiente
- II. [Nombre del Distribuidor] Distribuidor Independiente de productos y servicios de Vida Divina.

E. Otros casos relacionados con el uso del nombre Vida Divina son los siguientes:

- I. Impresos (membretes, sobres y tarjetas de presentación) que lleven el nombre de Vida Divina o logotipo destinado a ser utilizado por el Distribuidor deben ser aprobados por escrito por el Departamento de Cumplimiento de Divina Vida.
- II. Los Distribuidores de Vida Divina podrán mostrarse como "Distribuidor Independiente o Distribuidor" en las páginas de la guía telefónica bajo su propio nombre.
- III. Los Distribuidores de Vida Divina no podrán utilizar el nombre Vida Divina al contestar su teléfono, crear mensajes de voz o en el uso de máquinas contestadoras, con el animo de producir la impresión de que la persona que llama se ha comunicado a la oficina corporativa. Deberán identificarse como "Distribuidor Independiente de Vida Divina."

F. Ciertas fotografías e imágenes gráficas utilizadas por Vida Divina en su publicidad, empaque, y sitios web son el resultado de contratos pagados con proveedores externos que no se extienden a los Distribuidores. Si un



Distribuidor desea utilizar estas fotos o imágenes gráficas, deberán celebrar contratos individuales con los proveedores para tal finalidad.

- G. Un Distribuidor de Vida Divina no deberá aparecer en o hacer uso de la televisión o la radio, o hacer uso de cualquier otro medio para promover o discutir Vida Divina o sus programas, productos o servicios sin el permiso previo y por escrito del Departamento de Cumplimiento Vida Divina.
- H. Un Distribuidor no podrá producir para la venta o distribución cualquier evento o charla de la empresa, tampoco podrá reproducir clips de audio o vídeo de Vida Divina para la venta o para uso personal sin el permiso previo y por escrito del Departamento de Cumplimiento Vida Divina.
- I. Vida Divina se reserva el derecho de rescindir su aprobación previa de cualquier material de apoyo para las ventas o material promocional con el fin de cumplir con el cambio de las leyes y reglamentos, así como solicitar la retirada del mercado de dichos materiales sin compromiso financiero al Distribuidor afectado.
- J. Un Distribuidor no deberá promover productos o servicios que no sean de Vida Divina junto con servicios o productos de Vida Divina en los mismos sitios web o anuncios sin la previa aprobación del Departamento de Cumplimiento de Vida Divina.
- K. Afirmaciones (que incluyen testimonios personales) en cuanto a propiedades terapéuticas, curativas o benéficas de cualquiera de los productos ofrecidos por Vida Divina no deberán ser hechas con excepción de las que figuran en la literatura oficial de Vida Divina. En particular, ningún Distribuidor podrá hacer ninguna afirmación de que los productos de Vida Divina son útiles en la curación, tratamiento, diagnóstico, mitigación o prevención de ninguna enfermedad. Tales declaraciones pueden ser percibidas como declaraciones médicas. El declarar dichas afirmaciones no sólo viola las políticas de Vida Divina, sino que potencialmente pueden violar el ordenamiento jurídico y la ética médica y comercial .



9.3 Limitantes A Los Correos Electrónicos

- A. Salvo lo dispuesto en esta sección, un Distribuidor no puede utilizar o transmitir correos electrónicos no solicitados, distribuir de manera masiva correos electrónicos, o enviar "correos basura" que anuncien o promuevan su negocio de Vida Divina. Las excepciones son:
- I. El envío de correos electrónicos a cualquier persona que ha dado permiso o invitación previa;
 - II. El envío de correos electrónicos a cualquier persona con la que el Distribuidor ha establecido un negocio o relación personal previa.
- B. En cualquier lugar del territorio nacional en el que legalmente este prohibido, un Distribuidor no podrá transmitir, o hacer que se transmita a través de un tercero, (por teléfono, fax, ordenador u otro dispositivo), un anuncio no solicitado a cualquier equipo, que tiene la capacidad para transcribir el texto o imágenes a partir de una señal electrónica recibida a través de una línea telefónica normal, la línea de cable, ISDN, T1 o cualquier otro dispositivo de transporte de señales, salvo lo dispuesto en esta sección.
- C. Todo correo electrónico o documento transmitido mediante un ordenador estará sujeto a la presente disposición y deberá incluir cada una de las siguientes particularidades:
- I. Mostrar de manera clara y obvia que el mensaje de correo electrónico es un anuncio o solicitud. Las palabras "solicitud" o "anuncio" deben aparecer en la línea de asunto del mensaje;
 - II. Métodos claros para el envío de una respuesta
 - III. El uso del nombre de dominio legal y apropiado;
 - IV. Un aviso claro y evidente de la oportunidad de negarse a recibir más mensajes de correo electrónico comercial por parte del emisor;



- V. Las instrucciones para darse de baja o dejar de participar en los correos deben ser el primer texto en el cuerpo del cuadro de mensaje mostrado en escrito en el mismo tamaño que la mayor parte del mensaje;
 - VI. El nombre verdadero y correcto del remitente, dirección de correo electrónico válida y una dirección física del remitente que sea válida;
 - VII. La fecha y hora de la transmisión;
 - VIII. Tras la notificación por parte del beneficiario de su deseo de no recibir por fax o más documentos enviados por correo electrónico, el Distribuidor de Vida Divina no transmitirá ningún otro documento a ese destinatario.
- D. Todo correo electrónico o documento transmitido mediante un ordenador NO deberá incluir ninguno de los siguientes elementos:
- I. El uso de nombres de dominios pertenecientes a terceros sin autorización;
 - II. material sexualmente explícito.

9.4 Restricciones De Internet Y Sitios Web De Terceros

- A. Un Distribuidor no puede utilizar o intentar registrar cualquiera de los nombres de Vida Divina comerciales, marcas registradas, nombres de servicios, marcas de servicio, nombres de producto, URL, frases publicitarias, el nombre de la Compañía o cualquier derivado del mismo, para cualquier propósito, incluyendo, pero no limitado a, los nombres de dominio de Internet (URL), sitios web de terceros, direcciones de correo electrónico, páginas web, o blogs.
- B. Un Distribuidor de Vida Divina no podrá vender productos de Vida Divina, servicios u ofrecer la oportunidad de negocio mediante "subastas en línea", como eBay® y otros similares.
- C. Todos los Distribuidores podrán tener una (1) página web aprobada que sea proporcionada por un tercero. Un sitio web proporcionado por un tercero es



un sitio web personal aprobado por Vida Divina y que no está alojado en los servidores de Vida Divina y no tiene ninguna relación con Vida Divina. Cualquier Distribuidor que desee desarrollar su propio sitio web de terceros, debe presentar una solicitud de contrato para sitios web de terceros debidamente llenada y junto con la cuota apropiada de registro del Sitio Web, así como recibir la aprobación previa por escrito de Vida Divina antes de publicar el sitio web proporcionado por un tercero. Los Sitios web de terceros pueden ser utilizados para promover su negocio y los productos de Vida Divina, siempre que el sitio web de terceros se apegue a las políticas publicitarias de Vida Divina. Por otra parte, los pedidos y Afiliaciones no podrán ser realizados a través de los sitios de terceros, Si desea utilizar cualquier sitio web de terceros, deberá hacer lo siguiente:

- I. Identificarse como un Distribuidor de Vida Divina;
 - II. Utilizar sólo las imágenes aprobadas y el texto autorizado por Vida Divina
 - III. Apegarse a las políticas descritas en este documento al respecto del manejo de las marcas, marcas comerciales y manejo de estas imágenes.
 - IV. Adherirse a cualquier otra disposición relativa a la utilización de un sitio web de terceros descrito en este documento;
 - V. Comprometerse a dar al Departamento de Cumplimiento de Vida Divina el acceso a la página web de terceros y, si el sitio está protegido por contraseña, el Departamento de Cumplimiento debe recibir contraseñas o credenciales que permiten el acceso ilimitado.
 - VI. Acordar la modificación de su sitio web para cumplir con las políticas actuales o futuras de Vida Divina.
- D. Todos los materiales de mercadeo utilizados en el sitio web de terceros de un Distribuidor deben ser proporcionados por Vida Divina o aprobados mediante un escrito por Vida Divina.



- E. Para evitar confusiones, los tres elementos siguientes también deben ser totalmente visibles en la parte superior de cada página de su sitio web de terceros:
- 1) El logotipo de Distribuidor de Vida Divina
 - 2) Su nombre y título
 - 3) Botón de re direccionamiento al sitio web Corporativo de Vida Divina
- F. Un Distribuidor no podrá utilizar los sitios de terceros que contengan materiales copiados de fuentes corporativas (como folletos de Vida Divina, CD, videos, cintas, eventos, presentaciones y sitios web corporativos). Esta política garantiza la consistencia de marca, permite a los clientes y Distribuidores a mantenerse al día respecto a cambios de productos, servicios e información, facilita la inscripción correcta bajo el Patrocinador, y ayuda en el cumplimiento de las regulaciones gubernamentales.
- G. Un Distribuidor de Vida Divina que actualmente califique al rango de Diamante puede solicitar al Departamento de Cumplimiento una excepción a la política de sitios web de terceros. Para calificar y obtener una excepción, el sitio web debe dirigirse a un nicho de mercado único que el sitio corporativo de Vida Divina no contempla actualmente o tiene la intención de servir.
- H. Los Productos de Vida Divina podrán ser mostrados con otros productos o servicios en el sitio web de terceros de un Distribuidor, siempre y cuando los demás productos y servicios sean consistentes con los valores de Vida Divina y no estén siendo comercializados o vendidos por una compañía de red de comercialización perteneciente a la competencia.
- I. El negocio Independiente de un Distribuidor de Vida Divina que haya recibido autorización para crear y publicar un sitio web de terceros y esta autorización fuera cancelada voluntaria o involuntariamente por cualquier motivo, o si Vida Divina revoca la autorización que permitía que el Distribuidor mantuviera un



Sitio web proporcionado por un tercero, el Distribuidor deberá asignar la dirección URL de su sitio web de terceros a Vida Divina dentro de los tres (3) días a partir de la fecha de la cancelación y / o re-dirigir todo el tráfico al sitio de Vida Divina según las indicaciones de Vida Divina. Vida Divina se reserva el derecho de revocar la autorización de una empresa asociada de utilizar un sitio web de terceros en cualquier momento si Vida Divina cree que dicha revocación es de suma importancia para el interés de Vida Divina, sus Distribuidores y clientes. Las decisiones y acciones correctivas en esta área son a discreción exclusiva de Vida Divina.

- J. Las redes sociales no podrán ser utilizadas para vender u ofrecer la venta de productos o servicios de Vida Divina. LOS PERFILES QUE UN DISTRIBUIDOR genere en cualquier red o comunidad social donde VIDA DIVINA sea mencionada o discutida deberán aparecer claramente COMO DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE DE VIDA DIVINA, y cuando un Distribuidor participe en esas comunidades, deben evitar en su caso conversaciones, comentarios, imágenes, vídeos, audio, o cualquier otro contenido para adultos, profano, de contenido discriminatorio o vulgar. La determinación de lo que es apropiado se basa en el criterio exclusivo de Vida Divina, ofender a los Distribuidores estará sujeto a medidas disciplinarias. Los banners e imágenes utilizadas en estos sitios deben ser actuales y deben venir de la biblioteca aprobada por Vida Divina. Si se proporciona un enlace, debe direccionar al sitio web replicado de Distribuidor o un sitio web de terceros aprobado.
- K. Publicaciones anónimas o el uso de un alias en cualquier sitio de redes sociales está prohibido, los Distribuidores infractores estarán sujetos a medidas disciplinarias.
- L. Distribuidores no pueden utilizar spam en blogs, spamdexing o cualquier otro método masivo para dejar comentarios en los blogs. Los comentarios que los Distribuidores creen o dejen deben ser útiles, únicos, relevantes y específicamente relacionados al contenido del blog.



- M. Los Distribuidores deben revelar su nombre completo en las publicaciones de medios sociales, y visiblemente identificarse como un Distribuidor Independiente de Vida Divina. Publicaciones anónimas o el uso de un alias está prohibido.
- N. Se prohíben las publicaciones que sean falsas, equívocas o engañosas. Esto incluye, pero no se limita a las publicaciones, falsas o engañosas relacionadas con la oportunidad de ingresos de Vida Divina, productos y servicios de Vida Divina, y / o su información biográfica y formación académica.
- O. Los Distribuidores son personalmente responsables de sus publicaciones y cualquier otra actividad en línea que se relacione con Vida Divina. Por lo tanto, incluso si un Distribuidor no posee ni opera un blog o sitio de redes sociales, los mensajes distribuidos en cualquier sitio que se refiera a Vida Divina, o que pueda ser rastreado a Vida Divina, el Distribuidor es responsable de la publicación. Los Distribuidores también son responsables de publicaciones que se producen en cualquier blog o sitio de redes sociales que el Distribuidor posee, opera o controle.
- P. Como Distribuidor de Vida Divina, es importante no conversar con ninguna persona que publique de manera negativa en su contra, otros Distribuidores, o Vida Divina. Puede reportar los mensajes negativos a Vida Divina mediante el correo colombia@vidadivina.com. Responder a estos mensajes negativos alimenta una discusión con alguien que lleva al rencor y esto no concuerda con los altos estándares de Vida Divina, y por lo tanto daña la reputación y la buena voluntad de Vida Divina.
- Q. La distinción entre una red social y un sitio web puede no ser clara, debido a que algunos medios sociales son particularmente extensos, Vida Divina, por tanto, se reserva el derecho único y exclusivo de clasificar a ciertos sitios de medios sociales como sitios web de terceros y exige que los Distribuidores que utilicen, o que deseen utilizar tales sitios se apeguen a las políticas de Vida Divina relacionadas con sitios web de terceros.



- R. Si su negocio con Vida Divina es cancelado por cualquier motivo, usted debe dejar de usar el nombre de Vida Divina, y todas las marcas registradas de Vida Divina, nombres comerciales, marcas de servicio, y otra propiedad intelectual, y todos los derivados de dichas marcas y la propiedad intelectual, en cualquier tipo de publicaciones y todos los sitios de medios sociales que utilice. En caso de publicar en algún sitio de redes sociales en el que se había identificado previamente a sí mismo como Distribuidor Independiente de Vida Divina, debe divulgar de manera visible que ya no es Distribuidor independiente de Vida Divina.
- S. El incumplimiento de estas políticas para la realización de negocios en línea puede resultar en la pérdida del derecho de un Distribuidor adecuado para anunciar y comercializar productos de Vida Divina, servicios y oportunidad de negocio de Vida Divina en línea, además de la ejecución de cualquier otra acción disciplinaria disponible bajo las Políticas y Procedimientos.

9.5 Artículos Promocionales

- A. Se prohíbe anunciar cualquier producto o servicio de Vida Divina a un precio inferior al precio más alto anunciado por la compañía, precio establecido al menudeo de un solo producto o servicio de Vida Divina más gastos de envío, de manejo y los impuestos correspondientes. No se permite la publicidad especial aliciente. Esto incluye, pero no se limita a, ofrecer la membresía de cortesía, el envío gratuito, u otro tipo de ofertas que otorguen ventajas más allá de las que están disponibles a través de la Compañía.
- B. La publicidad y todas las formas de comunicación deben cumplir con los principios de la ética comercial.
- C. Toda la publicidad, incluyendo, pero no limitado a, medios impresos, Internet, tableros de anuncios de la computadora, la televisión, la radio, etc., están sujetos a la aprobación previa por escrito por el Departamento de Cumplimiento Vida Divina.



- D. Todas las solicitudes de autorizaciones con respecto a la publicidad deben ser dirigidas por escrito al Departamento de Cumplimiento Vida Divina.
- E. No se requiere la aprobación de Vida Divina para colocar anuncios que no mencionen a Vida Divina, sus empleados, cualquiera de sus productos, servicios, diseños, símbolos, programas y materiales de marcas registradas, derechos de autor, u otros materiales protegidos.
- F. Un Distribuidor que actualmente se encuentre en el rango de pago de Diamante puede crear sus propios anuncios o materiales promocionales, incluyendo el desarrollo de comerciales, infomerciales y sitios web de terceros adicionales. Sin embargo, todos estos materiales y sus posibles modificaciones posteriores deberán presentarse al Departamento de Cumplimiento de Vida Divina para su aprobación.
 - I. Se exhorta a los Diamantes a trabajar junto con el Departamento de Cumplimiento antes de la producción de comerciales, infomerciales, o sitios web.
- G. Vida Divina se reserva el derecho de revocar su aprobación previa de la publicidad presentada o materiales promocionales con el fin de cumplir con leyes y regulaciones cambiantes, y puede requerir la eliminación de este tipo de publicidad del mercado sin compromiso para con el Distribuidor afectado.

9.6 Permiso Testimonial

- A. Al firmar el Contrato de distribuidor independiente de Vida Divina, un Distribuidor autoriza a Vida Divina a utilizar su testimonio o su retrato e imagen en materiales corporativos, incluyendo, pero no limitado a los medios impresos, medios electrónicos, de audio y de vídeo. A consideración de que se le permita participar de la oportunidad de negocio de Vida Divina, un Distribuidor renuncia a cualquier derecho a ser compensados por el uso de su testimonio o imagen y retrato a pesar de que Vida Divina pueda obtener ganancias por los artículos de venta que contengan dicha imagen y semejanza. En algunos casos, el testimonio de un Distribuidor puede aparecer en



materiales de publicidad de otros Distribuidores. Si un Distribuidor no desea participar en los materiales de mercadeo y ventas de Vida Divina, debe proporcionar un aviso por escrito al Departamento de Cumplimiento de Vida Divina para asegurarse de que su testimonio o imagen y persona no serán utilizados en cualquier material corporativo, piezas corporativas de reconocimiento, publicidad o las grabaciones de eventos anuales.

9.7 Limitaciones Al Tele Mercadeo

- A. Un Distribuidor de Vida Divina no deberá participar en tele mercadeo en relación con la operación de su negocio con Vida Divina. El término "tele mercadeo" se refiere a la realización de una o más llamadas telefónicas a una persona o entidad para inducir la compra de productos o servicios de Vida Divina, o para reclutarlos para ofrecer la oportunidad de Vida Divina.
- B. "llamadas en frío" hechas a los posibles Clientes o Distribuidores que promueven los productos de Vida Divina, servicios o la oportunidad de Vida Divina se considera tele mercadeo y está prohibido.
- C. Excepciones a los Reglamentos de Tele mercadeo
 - I. Un Distribuidor de Vida Divina puede realizar llamadas telefónicas a los posibles Clientes o Distribuidores con las siguientes limitaciones
 - II. Si el Distribuidor tiene una relación comercial establecida con el prospecto;
 - III. En respuesta a la petición personal del prospecto en relación a un producto o servicio ofrecido por el Distribuidor de Vida Divina, dentro de los tres (3) meses inmediatamente posteriores a la fecha de tal requerimiento;
 - IV. Si el Distribuidor recibe un permiso por escrito y firmado por parte del prospecto que autoriza al Distribuidor a llamar;
 - V. Si la llamada es a familiares, amigos personales y conocidos. Sin embargo, si un Distribuidor tiene la costumbre de recoger las tarjetas de



presentación de cada una de las personas que conoce y, posteriormente, les llama, puede considerar esto como una forma de tele mercadeo que no está sujeta a esta exención;

VI. Los Distribuidores de Vida Divina que acostumbren a llamar a "conocidos", deben hacer este tipo de llamadas de forma ocasional y no como una práctica de rutina.

D. Un Distribuidor no hará uso de sistemas automáticos de marcación telefónica en la operación de sus negocios de Vida Divina.

E. El incumplimiento de las políticas o regulaciones de Vida Divina en relación con el tele mercadeo puede dar lugar a sanciones contra la posición del Distribuidor, hasta e incluyendo la cancelación de la posición.

F. Al firmar el Contrato de distribuidor independiente, o mediante la aceptación de cheques de comisiones, u otros pagos o premios de Vida Divina, un Distribuidor autoriza a Vida Divina y a otros Distribuidores a contactar con ellos

G. En el caso que un Distribuidor viole esta sección, Vida Divina se reserva el derecho de emprender las acciones legales para obtener compensación monetaria o de equidad.

10.0 MERCADERO INTERNACIONAL

10.1 Política De Mercadeo Internacional

A. Un Distribuidor de Vida Divina está autorizado para vender productos y servicios de Vida Divina, a Clientes y Distribuidores sólo en los países en los que Vida Divina está autorizado para hacer negocios, de contrato con las políticas y procedimientos de cada país. Los Distribuidores de Vida Divina no podrán vender productos o servicios en cualquier país donde los productos y servicios de Vida Divina no han recibido la autorización gubernamental aplicable o aprobación.

B. Un Distribuidor no podrá realizar ventas, reuniones de capacitación o para inscripciones, intentar inscribir a clientes potenciales, o Distribuidores, ni



realizar cualquier otra actividad con el propósito de vender productos y servicios de Vida Divina, crear una organización de ventas, o la promoción de la oportunidad de negocio Vida Divina en países donde no esté autorizado.

11.0 MODIFICACIONES AL NEGOCIO DE UN DISTRIBUIDOR

11.1 Modificaciones Al Contrato De Distribuidor Independiente y Distribución mercantil

- A. Un Distribuidor de Vida Divina podrá modificar su Contrato de Distribuidor existente,(añadir un cónyuge o pareja a la cuenta, o cambiar la forma de propiedad de un individuo a una entidad comercial propiedad del Distribuidor) mediante la presentación de una solicitud por escrito, acompañada de un nuevo Contrato de distribución mercantil y el Formulario de registro de Empresas, en su caso, completado con las firmas recientes (no una versión "tachada" o "corregida" del primer Contrato), y cualquier documentación adecuada como justificante.

11.2 Cambio De Patrocinador O De Colocación Para Los Distribuidores Activos

- A. El mantener la integridad de la estructura de la organización es obligatoria para el éxito de Vida Divina y el de nuestros Distribuidores Independientes. Como tal, en circunstancias excepcionales, a discreción de la Compañía, una solicitud para cambiar la colocación sólo podrá efectuarse dentro de los primeros dos (2) días de la inscripción inicial como Distribuidor. Además, dichos cambios sólo podrán ocurrir dentro de la misma organización.
- B. Después de la solicitud y recepción de la aprobación de la Compañía, los patrocinadores únicamente podrán realizar un "cambio de colocación" de un Distribuidor a otro (primera línea) por Distribuidores personales dentro de los primeros dos (2) días de la inscripción
- C. Después de la solicitud y recepción de la aprobación de la compañía, los nuevos Distribuidores o sus Patrocinadores originales podrán solicitar un cambio de Patrocinador o colocación dentro de los primeros dos (2) días de la inscripción



con el fin de estructurar una organización. El nuevo Contrato de Distribuidor debe ser recibido en el plazo de un mes natural para que el cálculo necesario para el pago de Comisiones se aplique.

D. Para cambiar o corregir a su Patrocinador, un Distribuidor debe seguir los siguientes pasos:

- I. Presentar un Formulario de Corrección de Patrocinador de colocación;
- II. Presentar el Contrato de distribuidor independiente de Vida Divina que muestre el Patrocinador y la Colocación correcta junto con cualquier documentación necesaria;
- III. El Contrato de distribuidor independiente debe ser un documento completamente nuevo con firmas recientes y no una versión tachada o corregida.

E. Una vez aprobada la solicitud, la línea descendente del Distribuidor, en su caso, será transferida junto con el Distribuidor.

F. Si ya se han efectuado cambios previamente, una tarifa de COP 60.000 se aplicará en la segunda modificación y por cada una a partir de ese momento.

G. Después de los primeros dos (2) días a partir de la inscripción inicial, Vida Divina respetara al Patrocinador y/o Colocación como se muestra:

- I. En el Contrato de Distribuidor independiente más reciente y firmado en nuestro archivo; o
- II. Inscrito a través de nuestro sitio web (es decir, el Contrato de distribuidor independiente firmado electrónicamente).

H. Vida Divina se reserva el derecho de aprobar o denegar cualquier solicitud de cambio de Patrocinador o de Colocación, y para corregir los errores relacionados con el mismo en cualquier momento y de cualquier manera que lo considere necesario.



11.3 Cambio De Patrocinador O De Colocación Para Los Distribuidores Inactivos

- A. A discreción de Vida Divina, los Distribuidores que no participaron en el envío automático o no han ordenado productos o servicios durante al menos 12 meses, y que no han entregado una carta de renuncia, son candidatos a reinscribirse en Vida Divina con el Patrocinador y colocación de su elección.
- B. Mediante la notificación por escrito a Vida Divina que un ex Distribuidor desea volver a inscribirse, Vida Divina realizara la compresión (cancelación) de la cuenta original. A continuación, un nuevo número de identificación de Vida Divina se entregará al ex Distribuidor.
- C. Tal Distribuidor no retiene el rango anterior, en línea descendente, o derechos de encargar los cheques de sus antiguas organizaciones.
- D. Vida Divina se reserva el derecho de corregir errores de colocación patrocinador o en cualquier momento y de cualquier manera que lo considere necesario.

11.4 Cambio De Organizaciones

- A. Si un Distribuidor de Vida Divina desea cambiar de Organización debe presentar una carta de renuncia al Departamento de Servicio al Cliente de Vida Divina y permanecer inactivo (no colocar ninguna orden ni auto envío) en Vida Divina por seis (6) meses a partir de la recepción de la carta antes de ser candidato a volver a inscribirse bajo otro patrocinador / colocación.
- B. Vida Divina se reserva el derecho de aprobar o denegar cualquier solicitud de volver a inscribirse después de la renuncia de un Distribuidor.
- C. Si la reinscripción es aprobada, el ex Distribuidor tendrá un nuevo número de identificación de Vida Divina y se requerirá que presente un nuevo Contrato de Distribuidor. El Distribuidor no tendrá derecho a mantener ningún rango anterior, línea descendente, o derecho a cobrar cualquier comisión o bono de cualquier organización previa.
- D. Los cambios no se pueden hacer fuera de la organización original.



11.5 Patrocinio Sin Ética

- A. Las actividades de patrocinio antiéticas incluyen, pero no se limitan a, atraer, licitar o participar en una competencia desleal al tratar de adquirir a un prospecto o nuevo Distribuidor perteneciente a otro Distribuidor o influir en otro Distribuidor a cambiarse con un Patrocinador diferente.
- B. Las acusaciones de patrocinio antiético deben ser remitidas por escrito al Departamento de Cumplimiento de Vida Divina dentro de los primeros noventa (90) días de la inscripción. Si se comprueba la información, Vida Divina puede cambiar al Distribuidor o línea descendente del Distribuidor a otro patrocinador, colocación u organización sin la aprobación del Patrocinador en línea ascendente actual o Distribuidores colocados. Vida Divina sigue siendo la autoridad final en estos casos.
- C. Vida Divina prohíbe el acto de "Apilar". El Apilamiento es la manipulación no autorizada del sistema de Compensación de Vida Divina y / o el plan de mercadeo con el fin de desencadenar comisiones o causar la promoción de una línea descendente de Distribuidores de una manera no derivada del trabajo. Un ejemplo de apilamiento se produce cuando un patrocinador coloca bajo una línea descendente participantes inactivos sin su conocimiento con el fin de obtener una calificación para comisionar. El apilamiento es un comportamiento poco ético e inaceptable, y como tal, es sancionable con medidas que incluyen la cancelación de las posiciones independientes de todos los individuos y / o entidades que están directamente involucrados.
- D. Los Distribuidores no deben involucrarse en solicitudes y / o la incitación hacia miembros de otra compañía de ventas directas para vender o distribuir productos y servicios de Vida Divina ya que corren el riesgo de ser demandados por la otra compañía de ventas directas. Si cualquier demanda, arbitraje o mediación es dirigida contra un Distribuidor Independiente alegando que participo en la actividad de reclutamiento inadecuado de las fuerzas de venta o clientes de otra compañía, Vida Divina no pagara ninguno de los costos de



defensa de Distribuidores Independientes u honorarios legales, ni indemnizara al Distribuidor por juicios y/o procesos legales en su contra.

11.6 Vender, Ceder O Delegar Propiedad

- A. Con el fin de preservar la integridad de la estructura jerárquica, es necesario para Vida Divina imponer restricciones a la transferencia, cesión o venta de una posición.
- B. Un Distribuidor de Vida Divina no podrá vender o ceder sus derechos o delegar su posición como un Distribuidor sin la aprobación previa por escrito de Vida Divina, aprobación que no será negada sin justificación. Cualquier intento de venta, cesión o delegación sin esa autorización podrá ser anulada a juicio de Vida Divina.
- C. En caso de que la venta sea aprobada por Vida Divina, el comprador asume la posición del vendedor en el Rango calificado actualmente, pero en el Rango de Pago actual al momento de la adquisición de la línea descendente.
- D. Para solicitar la autorización corporativa para una venta o transferencia de una posición de Vida Divina, los siguientes elementos deben ser enviados al Departamento de Cumplimiento Vida Divina:
 - I. Un formulario de venta/ transferencia correctamente llenado y con las firmas necesarias.
 - II. Una copia del contrato de compraventa firmado y fechado por el comprador y el vendedor.
 - III. Un Contrato de distribuidor independiente de Vida Divina completado y firmado por el comprador;
 - IV. El pago de la cuota de administración de COP 300.000;
 - V. Cualquier documentación adicional solicitada por Vida Divina.



- E. Cualquier deuda que presenten con Vida Divina tanto el vendedor o el comprador debe saldarse antes de la aprobación de la venta o transferencia por Vida Divina.
- F. Un Distribuidor Independiente de Vida Divina que ha vendido su posición no es prospecto a re inscribirse como Distribuidor de Vida Divina en cualquier organización durante seis (6) meses completos naturales siguientes a la fecha de la venta excepto en los casos expresamente establecidos en estas Políticas y Procedimientos.

11.7 Separación De Un Negocio De Vida Divina

- A. A la espera de un divorcio o disolución de una entidad societaria u otro negocio, las partes deben adoptar uno de los siguientes métodos de operación:
 - I. Una de las partes podrá, con el consentimiento escrito de la otra (s), operar el negocio de Vida Divina donde el cónyuge, accionistas, socios, miembros o fiduciarios autorizan a Vida Divina para tratar directa y únicamente con el otro cónyuge, no renunciante accionista, socio, miembro o administrador;
 - II. Las partes pueden continuar operando el negocio de Vida Divina en forma conjunta en base a las normativas, con lo cual se pagarán todas las compensaciones de Vida Divina al nombre designado como el Distribuidor o a nombre de la entidad que se divide, como las partes pueden acordar de forma independiente entre ellos. Si no se ha determinado nombre, Vida Divina pagará las compensaciones al nombre designado en el registro y en tal caso, el Distribuidor cuyo nombre aparece en la cuenta, indemnizará a Vida Divina de cualquier reclamo hecho por el otro propietario (s) del negocio o el otro cónyuge con respecto a dicho pago.
- B. Vida Divina reconoce sólo una organización en línea descendente y emitirá un solo pago de comisión por negocio de Vida Divina por cada ciclo de comisiones. Bajo ninguna circunstancia la Línea Descendente de una organización será dividida, ni Vida Divina podrá dividir comisiones y / o bonificaciones.



C. Si un cónyuge, pareja o propietario de la empresa ha renunciado por completo ("Parte renunciante"), por escrito, a todos los derechos sobre el negocio original de Vida Divina, él o ella podrán inmediatamente volver a inscribirse en el marco del Patrocinador y Colocación de su elección. En tales casos, sin embargo, la Parte Renunciante no tendrá derecho a, y no deberá contactar a ningún Distribuidor o Cliente activo en la organización anterior, y debe desarrollar un nuevo negocio de la misma manera que cualquier otro Distribuidor nuevo de Vida Divina. Un Distribuidor en la antigua Línea Descendente de la Parte Renunciante que desee ser transferido a la nueva organización de la Parte Renunciante o para cualquier otra organización, debe cumplir con los requerimientos de la Sección 13.5.

11.8 Sucesión

- A. En caso de fallecimiento del Distribuidor, sus derechos podrán pasar a sus herederos, para tal efecto, tales derechos deberán adjudicarse en el respectivo proceso (ante notario o juez) junto con las comisiones de ventas y bonificaciones del Distribuidor fallecido. El sucesor debe:
- I. Llenar y firmar un nuevo Contrato de distribuidor independiente de Vida Divina.
 - II. Adjuntar el certificado de defunción
 - III. Cumplir con los términos y disposiciones del Contrato de distribuidor independiente
 - IV. Cumplir con todos los requisitos para el último rango alcanzado por el anterior Distribuidor.
- B. Los Cheques de bonos y comisiones de un negocio transferido de Vida Divina se pagarán en un solo cheque para el sucesor. El sucesor debe proporcionar a Vida Divina una "dirección de registro" a la que se enviarán todos los pagos de bonos y comisiones. Los pagos se basan en el rendimiento actual de la posición, no en el rango más alto o el volumen alcanzado.



- C. Si el negocio es adjudicado a varios sucesores conjuntos, estos deben formar una entidad comercial y adquirir un número de identificación fiscal (RUT). Vida Divina emitirá todas las bonificaciones y pagos de comisiones a la empresa administradora solamente.
- D. Documentación legal correspondiente debe presentarse al Departamento de Cumplimiento de Vida Divina para asegurar que la transferencia se realice correctamente
- E. En caso de incapacidad del Distribuidor este podrá ceder sus derechos . El cesionario deberá proceder en la forma como establece en caso de fallecimiento de un Distribuidor. :
 - I. Llenar y firmar un nuevo Contrato de distribuidor independiente de Vida Divina.
 - II. Cumplir con los términos y disposiciones del Contrato de distribuidor independiente
 - III. Cumplir con todos los requisitos para el último rango alcanzado por el anterior Distribuidor.
- F. Si el sucesor ya es un Distribuidor existente, Vida Divina permitirá que tal Distribuidor conserve su propia posición más la posición heredada
- G. Si el sucesor desea cancelar la posición con Vida Divina, deberá presentar una declaración notarial indicando el deseo de poner fin a la posición, .

11.9 Renuncia / Cancelación Voluntaria

- A. Un Distribuidor puede cancelar inmediatamente su posición mediante el envío de un aviso a Vida Divina por escrito y escaneado por correo electrónico a: colombia@vidadivina.com el aviso por escrito debe incluir lo siguiente:
 - I. Nombres y Apellidos completos del titular del código
 - II. Numero de identificación persona (C.C, C.E. ó NIT)
 - III. La intención del Distribuidor a renunciar;



- IV. Fecha de la renuncia;
- V. Número de Identificación de Vida Divina;
- VI. Motivo de la renuncia; y
- VII. Firma
- VIII. Adjuntar copia del documento de identificación (C.C, C.E ó NIT)

B. Un Distribuidor de Vida Divina no podrá utilizar la renuncia como una manera de cambiar de inmediato el Patrocinador y Colocación. Si se produce la renuncia dentro de los primeros siete (7) días de la inscripción, el Distribuidor que ha renunciado voluntariamente no es candidato para volver a solicitar una posición o tener ningún interés financiero en cualquier negocio de Vida Divina por tres (3) meses a partir de la recepción de la notificación por escrito de la renuncia. Si la renuncia se produce algún tiempo después de los primeros siete (7) días de la inscripción, el Distribuidor que ha renunciado voluntariamente no es candidato para volver a solicitar una posición o tener ningún interés financiero en cualquier negocio de Vida Divina por seis (6) meses a partir de la recepción de dicha notificación por escrito. Para cualquier Distribuidor, los intentos de violar intencionalmente esta Sección de las Políticas, resultara en la negación para volver a solicitar una posición o tener ningún interés financiero en cualquier negocio de Vida Divina por doce (12) meses.

11.10 Cese Involuntario

- A. Vida Divina se reserva el derecho de cancelar la posición de un Distribuidor por las siguientes razones:
- I. La violación de los Términos y Condiciones del Contrato de distribuidor independiente;
 - II. Violación de cualquier disposición de estas Políticas y Procedimientos;
 - III. Violación de cualquier disposición en el Plan de Compensación;
 - IV. Violación de cualquier ley aplicable, a los negocios de Vida Divina;



- V. Incurrir en prácticas comerciales o violar las normas de trato justo; o
 - VI. Al devolver más de COP 1.500.000 en productos, servicios y / o herramientas de apoyo para las ventas solicitando un reembolso dentro de un período de ocho (8) días calendario, después de realizada la compra.
- B. Vida Divina notificará al Distribuidor por escrito a través de correo certificado, con acuse de recibo o por correo documentado, en su última dirección registrada, su intención de cancelar la posición del Distribuidor y las razones de la cancelación. El Distribuidor tendrá quince (15) días calendario a partir de la fecha de envío de dicha notificación para responder por escrito a las alegaciones o reclamaciones que constituyen causa de baja como se constata en el documento. Vida Divina tendrá treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recepción de la respuesta del Distribuidor para tomar una decisión final en cuanto a la cancelación.
- C. Si Vida Divina toma la decisión de interrumpir la posición del Distribuidor, Vida Divina informará al Distribuidor por escrito que la posición se cancelará de manera efectiva a partir de la fecha de la notificación escrita. El Distribuidor tendrá entonces quince (15) días calendario a partir de la fecha de envío de dicha notificación para apelar la cancelación por escrito. Vida Divina debe recibir la apelación por escrito del Distribuidor dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de la carta de cancelación emitida por Vida Divina. Si la apelación por escrito no se recibe dentro de este plazo, se considerará definitiva la cancelación.
- D. Si el Distribuidor presenta una apelación a la cancelación a tiempo, Vida Divina revisará su decisión, junto con cualquier otra información que considere relevante, reconsiderará cualquier otra acción apropiada, y notificará al Distribuidor de su decisión. La decisión de Vida Divina es entonces considerada final y no estará sujeta a una revisión adicional.



- E. Si la cancelación no se rescinde, será efectiva a partir de la fecha del aviso de cancelación original emitido por Vida Divina. Se le prohibirá a partir de entonces al anterior Distribuidor el uso de los nombres, marcas o signos, etiquetas, artículos de papelería, publicidad o material de negocio que haga referencia al uso de los productos o servicios de Vida Divina. Vida Divina notificará al Patrocinador activo en línea ascendente dentro de los diez (10) días después de la cancelación. La organización del Distribuidor cancelado será transferida al Patrocinador Activo en línea ascendente.
- F. El Distribuidor de Vida Divina que haya sido involuntariamente terminado por Vida Divina no podrá volver a solicitar una posición, ya sea bajo su nombre actual o cualquier otro nombre o entidad, sin el consentimiento por escrito de un Directivo de Vida Divina, y después de que el caso haya sido revisado por el Comité de Cumplimiento de Vida Divina. En cualquier caso, tales Distribuidores no podrán volver a solicitar una posición por doce (12) meses a partir de la fecha de cancelación.

11.11 Significado De Cancelación

- A. Después de la cancelación de un Distribuidor por inactividad o terminación voluntaria o involuntaria (colectivamente llamada, una "cancelación") tales Distribuidores:
 - I. No tendrán ningún derecho, título, reclamación o interés sobre cualquier comisión o bonificación de las ventas generadas por la anterior organización del Distribuidor o cualquier otro pago en relación con la anterior posición del Distribuidor independiente;
 - II. Renuncian definitivamente a cualquier reclamación a los derechos de propiedad o cualquier interés en la línea descendente del Distribuidor;
 - III. Recibirán comisiones y bonos sólo por el último período de pago completo en el que estuvo activo antes de la cancelación, menos las cantidades retenidas durante la investigación anterior a una cancelación involuntaria, y menos cualquier otra suma adeudada a Vida Divina.



12.0 SANCIONES DISCIPLINARIAS

12.1 Imposición De Medidas Disciplinarias - Propósito

- A. El espíritu de Vida Divina dicta que la integridad y la imparcialidad deben prevalecer entre sus Distribuidores, proporcionando de esta manera a todos (as) la misma oportunidad de construir un negocio exitoso. Por lo tanto, Vida Divina se reserva el derecho de imponer sanciones disciplinarias en cualquier momento, cuando se ha determinado que un Distribuidor ha violado el Contrato o cualquiera de estas Políticas y Procedimientos o el Plan de Compensación, ya que pueden ser modificados periódicamente por Vida Divina.

12.2 Consecuencias Y Soluciones Al Incumplimiento

- A. Las acciones disciplinarias pueden incluir uno o más de los siguientes puntos:
- I. Vigilancia de la conducta de un Distribuidor durante un período determinado de tiempo para asegurar el cumplimiento;
 - II. La emisión de una advertencia escrita o solicitar al Distribuidor el tomar medidas correctivas inmediatas;
 - III. Imposición de una multa (que puede ser aplicada inmediatamente o retenida de los pagos de futuras comisiones) o la retención de los pagos de comisiones hasta que la cuestión que derivo en la retención sea resuelta o hasta que Vida Divina reciba garantías adicionales adecuadas por parte del Distribuidor para asegurar el cumplimiento en un futuro;
 - IV. La suspensión de la participación en eventos de la empresa o de Distribuidores, recompensas o reconocimientos;
 - V. Suspensión del Contrato de distribuidor independiente de Vida Divina y la posición durante uno o más períodos de pago;
 - VI. Cese involuntario del Contrato y la Posición del Distribuidor;



- VII. Cualquier otra medida que estime Vida Divina factible y apropiada para resolver justamente el daño causado por la violación de las Políticas o incumplimiento contractual; ò
- VIII. Procedimientos legales de compensación monetaria o de equidad.

13.0 RESOLUCION DE CONFLICTOS

13.1 Quejas

- A. Si un Distribuidor de Vida Divina tiene una queja o una reclamación contra otro Distribuidor con respecto a cualquier práctica o conducta relacionada con sus respectivos negocios de Vida Divina, se les exhortara a resolver el problema directamente con la otra parte. Si no se llega a un acuerdo, se debe informar directamente al Departamento de Cumplimiento de Divina Vida como se indica más adelante en esta sección.
- B. El Departamento de Cumplimiento de Divina Vida será la autoridad final en resolución de dicha reclamación o queja y su decisión por escrito será definitiva e incluye a todos los Distribuidores involucrados.
- C. Vida Divina limitara su participación a las disputas con respecto a asuntos de negocios de Vida Divina. Vida Divina no decidirá las cuestiones que implican conflictos personales o de conducta no profesional por o entre los Distribuidores fuera del contexto del negocio de Vida Divina. Estos problemas van más allá del alcance de Vida Divina y no pueden ser utilizados para justificar un cambio de Patrocinador o cambiar la colocación o el traslado a otra organización dentro de Vida Divina.
- D. Vida Divina no puede considerar, hacer cumplir, o mediar contratos de terceros entre los Distribuidores, ni proporcionar nombres, la financiación, o el asesoramiento para la obtención de ayuda legal.
- E. Procedimiento para Quejas:
 - I. El Distribuidor de Vida Divina debe presentar una carta escrita o electrónica de la queja directamente al Departamento de Cumplimiento



de Vida Divina. La carta deberá exponer los detalles del incidente de la siguiente manera:

- a. La naturaleza de la falta;
 - b. Hechos específicos para apoyar las alegaciones;
 - c. Fechas
 - d. Número de sucesos;
 - e. Las personas involucradas; y
 - f. Documentación relevante
- II. Una vez recibida la queja por escrito, Vida Divina llevará a cabo una investigación de contrato con los siguientes procedimientos:
- a. El Departamento de Cumplimiento enviará un acuse de recibo al Distribuidor reclamante;
 - b. El Departamento de Cumplimiento proporcionará un aviso verbal o por escrito de la acusación al Distribuidor bajo investigación. Si un aviso por escrito se envía al Distribuidor, tendrá diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la carta de notificación para presentar toda la información relacionada con el incidente para ser revisada por Vida Divina
 - c. El Departamento de Cumplimiento investigará a fondo la queja, considerando toda la información presentada y que considere pertinente, incluyendo información de terceras fuentes. Debido a la naturaleza única de cada situación, las determinaciones del recurso adecuado serán de naturaleza única y en base a cada caso. El tiempo para llegar a cada solución podrá variar.
 - d. Durante el curso de la investigación, el Departamento de Cumplimiento sólo proporcionará actualizaciones periódicas indicando que la investigación se encuentra en curso. Ninguna otra



información se dará a conocer durante este tiempo. Las Llamadas de Distribuidores, cartas y solicitudes de "informes al respecto" durante el curso de la investigación no serán contestadas o atendidas.

- F. Vida Divina tomará una decisión definitiva y notificará oportunamente a los Distribuidores involucrados.

13.2 Resolución de disputas

Las partes acuerdan que todas las diferencias y reclamaciones se resolverán a través de la jurisdicción arbitral y para tal efecto deberán acudir a la Cámara de Comercio de Bogotá y solicitar la constitución de un tribunal de arbitramento. El tribunal estará integrado por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio, quien deberá resolver las diferencias o reclamaciones en derecho y conforme a las normas que para tal efecto consagra el código de comercio y demás normas complementarias.

13.3 Divisibilidad

- A. Si se determina que alguna disposición de estas Políticas y Procedimientos es inválida o inaplicable por cualquier razón, sólo la disposición inválida será excluida. Los términos y disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y se interpretarán como si dicha disposición no válida o no ejecutable nunca hubiera formado parte de estas Políticas y Procedimientos.

13.4 Excepciones

- A. Sólo un Directivo de Vida Divina puede, por escrito, modificar la excepción a una de las Políticas y Procedimientos de Vida Divina. La omisión a cualquier incumplimiento en particular por un Distribuidor de Vida Divina no afectará a los derechos de Vida Divina con respecto a cualquier incumplimiento posterior, ni afectará los derechos y obligaciones de cualquier otro Distribuidor.



B. La existencia de cualquier reclamación o causa de acción de un Distribuidor contra Vida Divina no constituirá una defensa a la aplicación de cualquier término o disposición de estas Políticas y Procedimientos de Vida Divina.

13.5 Sucesores Y Reclamaciones

El contrato será vinculante y redundará en beneficio de las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.

14.0 LEGISLACIÓN APLICABLE

Estas políticas y procedimientos se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Colombia y la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Colombia.

15.0 GLOSARIO DE TERMINOS VIDA DIVINA

DISTRIBUIDORES ACTIVOS: un Distribuidor que cumple los requisitos mínimos de volumen, como se establece en el Plan de Compensación, para asegurarse de que son aptos para recibir bonos y comisiones.

CONTRATO: El contrato entre la Compañía y cada Distribuidor; incluye el Contrato de Distribuidor independiente y distribución mercantil, las Políticas y Procedimientos de Vida Divina, y el Plan de Compensación de Vida Divina, todos en su forma actual y modificada por Vida Divina a su sola discreción. Estos documentos se denominan colectivamente como el "Contrato".

CANCELACIÓN: El cese de la actividad en el negocio de un Distribuidor. La cancelación puede ser voluntaria, involuntaria, o por medio de la falta de renovación.



PLAN DE COMPENSACIÓN: Las directrices y la literatura mencionada para describir cómo los Distribuidores pueden generar comisiones y bonos.

CLIENTE: Un cliente que compra productos de Vida Divina y no se involucra en la construcción de un negocio o venta al por menor de productos.

DISTRIBUIDOR: Un individuo que compra el producto, genera ventas al por menor y comisiones por el desarrollo de negocios.

LÍNEA DE PATROCINIO (LOS): Un informe generado por Vida Divina que proporciona datos vitales relacionados con las identidades de los Distribuidores, información de ventas, y la actividad de patrocinio de cada organización de cada Distribuidor. Este informe contiene información confidencial y secretos comerciales, que son propiedad de Vida Divina.

ORGANIZACIÓN: Los clientes y Distribuidores colocados por debajo de un Distribuidor en particular.

MATERIAL OFICIAL DE VIDA DIVINA: cintas de vídeo, Literatura, audio y/o otros materiales desarrollados, impresos, publicados y distribuidos por Vida Divina a los Distribuidores.

COLOCACIÓN: Su posición dentro de la organización de su patrocinador.

RECLUTAMIENTO: Para los propósitos de la Política de Conflicto de Interés de Vida Divina, el término "reclutar" significa el intento o el hecho de solicitar, enrolar,



estimular, o realizar esfuerzo alguno para influir de alguna manera, ya sea directamente, indirectamente o a través de un tercero, a otro Distribuidor de Vida Divina o cliente para inscribirse o participar en otra de Compañía de mercadeo multinivel, mercadeo en red, o una oportunidad de venta directa diferente.

RE VENDIBLE: los productos se considerarán "reventa" si se cumple cada uno de los siguientes elementos: 1) no han sido abiertos y sin uso, 2) de envasado y etiquetado original no ha sido alterado o dañado, 3) están en una condición tal que es una práctica comercial razonable dentro del comercio para vender la mercancía a precio completo, y 4) el producto contenga actual etiquetado Vida Divina. Cualquier mercancía que está claramente identificado en el momento de la venta como no retornable, continuado, o como artículo de temporada, no será de reventa.

PATROCINADOR: Un Distribuidor que se inscribe un cliente, minorista, u otro Distribuidor a la Empresa, y aparece como patrocinador en el Contrato de distribución mercantil. El hecho de inscribir a otros y entrenarlos para convertirse en Distribuidores se llama "patrocina".

UPLINE: Este término se refiere al Distribuidor o Distribuidores por encima de un Distribuidor en particular en una línea de patrocinio hasta la Compañía. Es la línea de patrocinadores que vincula a una empresa asociada en particular a la Compañía.